



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ALICIA RAMÍREZ QUIROGA  
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A  
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00303 00

**Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que ésta instancia judicial es competente para conocer la acción constitucional de tutela instaurada por la señora **ALICIA RAMÍREZ QUIROGA**, quien actúa en nombre propio, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, por la presunta violación de sus derechos constitucionales de **SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA y DIGNIDAD HUMANA.**

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el Despacho dispone:

1.- Avocar conocimiento de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL de TUTELA instaurada por **ALICIA RAMÍREZ QUIROGA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**

2.- **NOTIFICAR a COLPENSIONES** de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese que deben rendir informe, en el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie de todos y cada uno de los hechos materia de acción, remitan la documentación que soporten su respuesta al juzgado o al correo electrónico [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- Por Secretaría, remítase a las accionadas, copia de la demanda de tutela y sus anexos.

4.- Por secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

5.- En la forma más expedita notifíquese al accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

**CUMPLASE,**

  
**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
JUEZ